



CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE CANTABRIA Y LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE CRIADORES DE GANADO VACUNO DE RAZA TUDANCA PARA LA CONCESIÓN A ESTA DE CUATRO SUBVENCIONES NOMINATIVAS.

En Santander, a 14 de marzo de 2025.

REUNIDOS

DE UNA PARTE, **El Gobierno de Cantabria**, con domicilio en C/ Peña Herbosa N° 29, 39003 Santander, con CIF S-3933002-B y en su nombre y representación, **Dña. M^a JESÚS SUSINOS TARRERO**, Consejera de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación, en virtud de la competencia atribuida en el artículo 35.1) de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

DE OTRA PARTE, **La Asociación Nacional de Criadores de ganado vacuno de Raza Tudanca**” (en adelante **ASOCIACION**), con sede en la C/ Castilla, 27-1° E de Santander, NIF G39063268, y en su representación, **D. LORENZO GONZÁLEZ PRADO**, Presidente de la misma, cuya representación ostenta en virtud de la renovación de la Junta Directiva de la Asociación con fecha 20 de marzo de 2020, el cual asegura que está vigente.

Ambos representantes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente y suscriben, en nombre de las respectivas entidades, el presente documento y, al efecto

CONSIDERANDO

Primero. Que la conservación de los recursos genéticos es una de las grandes prioridades a nivel mundial, para evitar la extinción acelerada de especies y variedades potencialmente útiles, que constituyen un sector estratégico de gran importancia para el desarrollo de las regiones y países.

Segundo. Que la Asociación, entre sus fines, incluye:

- a) Fomento de la crianza, conservación, mejora y selección de la raza bovina Tudanca, promoviendo su expansión por Cantabria hasta los límites más convenientes.
- b) Promover, amparar y defender los legítimos intereses de sus asociados ostentando su representación en las relaciones con los organismos públicos y privados de la Comunidad Autónoma de Cantabria, ejercitando las acciones que correspondan, ante cualquier autoridad, organismo y jurisdicción de dicha Comunidad.
- c) Agrupar a los ganaderos de ganado selecto de la raza bovina Tudanca que voluntariamente lo deseen.
- d) Defender y promover los intereses colectivos legítimos de los asociados, procurando un mayor nivel de productividad y rentabilidad de las explotaciones dentro de los fines de la asociación.



Tercero. Que la Asociación desarrolla actividades relativas a:

a) Difundir con la amplitud posible, todo tipo de información sobre la raza bovina Tudanca.

b) Promover y desarrollar toda iniciativa o medida encaminada a la mejora de la raza bovina Tudanca, colaborando con las autoridades y organismos competentes de la Comunidad Autónoma de Cantabria en todo proyecto de fomento, selección y protección de la raza.

c) Manifestar ante los poderes públicos y defender la opinión y los derechos de los ganaderos criadores de ésta raza mediante asesoramiento, estudios, peticiones, informes y dictámenes sobre los problemas inherentes a su especialidad.

d) Promover y desarrollar servicios comunes encaminados a la mejora de la rentabilidad de las explotaciones ganaderas de la Asociación, así como apoyo en las solicitudes de subvenciones a los socios.

e) Es la entidad responsable de la gestión del libro genealógico oficial de la raza y del programa de mejora.

f) Desarrollar cuantas actividades y funciones le sean confiadas por los organismos oficiales de la Comunidad Autónoma de Cantabria, siempre que sean compatibles con los fines recogidos en los sus estatutos.

g) La Asociación desarrollará para el cumplimiento de sus fines la más amplia política de relación y colaboración con Administraciones Públicas implicadas, así como entidades privadas y asociaciones profesionales de interés para los fines de la Asociación.

Cuarto: Por todo ello, el Parlamento de Cantabria ha consignado en la Ley de Presupuestos Generales de Cantabria para el año 2025, cuatro subvenciones nominativas a favor de la Asociación.

A través del presente convenio se pretende establecer las bases reguladoras que regirán su concesión, ejecución y justificación.

Quinto: De acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con los artículos 22.3 a) y 29.1 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y teniendo en cuenta que ambas partes se reconocen recíprocamente con capacidad suficiente para otorgar el presente convenio, establecen de mutuo acuerdo las siguientes,

CLAUSULAS

PRIMERA. - Objeto del convenio.

A través del presente convenio se instrumentaliza la concesión de cuatro subvenciones con cargo a las siguientes partidas presupuestarias de la Ley de Cantabria 02/2024 de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2025.

- a) **05.04.412B.484.01** por una cuantía de VEINTE MIL EUROS (20.000€)
- b) **05.04.412B.484.02** por una cuantía de NUEVE MIL EUROS (9.000€)



- c) **05.04.412B.484.03** por una cuantía de QUINCE MIL EUROS (15.000 €)
05.04.412B.484.04 por una cuantía de CINCUENTA Y TRES MIL EUROS (53.000 €)
para gastos de organización de la Pasá de Santander.

SEGUNDA. - Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión de estas cuatro subvenciones nominativas es el de concesión directa.

TERCERA. - Actividad subvencionable

Serán subvencionables

- a) Los gastos de mantenimiento de la finca de TAMA, que se describen en el ANEXO II del presente convenio.
- b) Los gastos de funcionamiento ordinario de la “Asociación” descritos en el “ANEXO II” del presente convenio
- c) Los gastos de organización del Concurso Nacional de la Raza Tudanca descritos en el Anexo II del presente convenio.
- d) Los gastos de organización de la Pasá de Santander descritos en el anexo II del presente convenio.

Las actividades subvencionables se desglosan de la siguiente forma:

a) Gastos de mantenimiento de la Finca de Tama.....	20.000 €
b) Gastos de funcionamiento de la Asociación.....	9.000 €
c) Concurso Nacional de Raza Tudanca.....	15.000 €
d) Pasá de Santander.....	53.000 €
TOTAL:.....	97.000 €

CUARTA. - Obligaciones de la Asociación:

La Asociación, como beneficiaria de cuatro subvenciones nominativas, deberá cumplir todas las obligaciones legalmente establecidas, así como aquellas establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 13.1 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

La Asociación, a través del presente convenio, reconoce no encontrarse en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

QUINTA. – Financiación y Pago de la subvención.

El Gobierno de Cantabria, a través del presente convenio, concede cuatro subvenciones nominativas con cargo a las aplicaciones presupuestarias **05.04.412B.484.01, 05.04.412B.484.02, 05.04.412B.484.03** y **05.04.412B.484.04** de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2025, por un importe total de **NOVENTA Y SIETE MIL EUROS (97.000 €)**.



El pago se realizará mediante un anticipo del 100% de la cuantía de las subvenciones, sin que se requiera la presentación de un aval, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional quinta de la Ley 02/2024, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2025, según el siguiente desglose:

- a) Para la Partida 05.04.412B.484.01 será de VEINTE MIL EUROS (20.000 €)
- b) Para la partida 05.04.412B.484.02 será de NUEVE MIL EUROS (9.000 €)
- c) Para la partida 05.04.412B.484.03 será de QUINCE MIL EUROS (15.000 €)
- d) Para la partida 05.04.412B.484.04 será de CINCUENTA Y TRES MIL EUROS (53.000 €)

Para la tramitación del anticipo, el beneficiario de la ayuda o subvención tendrá que presentar una solicitud al efecto, junto con una declaración responsable de que no se encuentra en ninguna circunstancia prevista en el artículo 12.2 y 35.6 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria, y hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Pública, la Hacienda Autonómica y con la Seguridad Social y de cualquier otro ingreso de Derecho.

SEXTA. - Justificación de la subvención.

La Asociación se compromete a utilizar las cantidades aportadas por el Gobierno de Cantabria íntegramente a las actividades objeto del presente convenio.

Serán gastos subvencionables los incurridos durante el año 2025.

El plazo para presentar ante la Dirección General de Ganadería la justificación total de la cantidad otorgada, será hasta **el 31 de enero de 2026 incluido**.

La justificación se realizará mediante la presentación de una cuenta justificativa, que contendrá la siguiente información:

- a) Memoria detallada de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Facturas de la inversión, nóminas y demás documentos de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil, o con eficacia administrativa, así como justificantes de pago que deberán haber sido efectuados por el beneficiario dentro del plazo de justificación. Todos los gastos superiores a 300 € vendrán acompañados del correspondiente justificante bancario de pago.
- c) Toda la documentación que se aporte para la justificación de la inversión se reflejará en una relación detallada de gastos, con expresión del número de orden del documento, tipo de documento, entidad que lo emite, fecha de emisión, importe total con desglose de impuestos y forma y fecha de pago. Dicha relación vendrá firmada por el representante legal de la Asociación.
- d) Se añadirá declaración responsable sobre otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- e) No serán considerados como gastos de funcionamiento subvencionados los financieros derivados de la operativa con una cuenta de crédito, ni los intereses deudores de cualquier otro tipo.



- f) De acuerdo a lo establecido en el artículo 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.
- g) Se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 32.3, párrafo 1º de la Ley 10/2006, modificado en este aspecto por la Ley 9/2017, de 26 de diciembre, según el cual “ Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías fijadas por la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor, la persona beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la ejecución de la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o lo presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberá aportarse en la justificación o en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.
- h) La cuenta justificativa deberá ser certificada por el titular de la Dirección General de Ganadería.

SÉPTIMA. – Compatibilidad.

Las cuatro subvenciones nominativas reguladas en el presente convenio, serán compatibles con cualquier otra ayuda o subvención destinada a las mismas finalidades, concedida por administraciones públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, sin que en ningún caso el conjunto de las ayudas sobrepase el importe de la actividad subvencionada.

OCTAVA. – Controles.

La Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación, será la responsable de llevar a cabo las inspecciones y controles necesarios para garantizar la correcta ejecución de la actividad subvencionable.

La Asociación se compromete a facilitar al Gobierno de Cantabria toda la información que se le requiera y someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la entidad concedente y las de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes.

NOVENA. - Transparencia de la Actividad Pública de Cantabria.

La Asociación, de conformidad con lo previsto en el artículo 28.6 de la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública, como persona jurídica beneficiaria de subvenciones o ayudas públicas por importe mínimo de 10.000 euros, deberá publicar las retribuciones anuales e indemnizaciones de los titulares de los órganos de administración o dirección, tales como presidente, secretario general, gerente, tesorero y director técnico, a través de sus páginas web en un



apartado específico sobre transparencia, sin perjuicio de las medidas de colaboración interadministrativa que, en su caso, pudieran instrumentarse.

DÉCIMA. – Revocación la subvención y régimen sancionador.

Procederá la revocación de la subvención y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se reintegran voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde por la Administración la procedencia del reintegro en los casos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones.

Son causas de revocación de las cuatro subvenciones, además de las establecidas en el artículo 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria:

- a) Incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Convenio.
- b) Incumplimiento de la obligación de justificación de la ayuda.
- c) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación

Los supuestos en que procederá la aplicación del régimen sancionador serán los establecidos en el título IV, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones.

UNDECIMA- Entrada en vigor y vigencia.

El periodo de vigencia del presente convenio será desde el momento de su firma, hasta el 31 de enero de 2026, fecha última para la justificación del pago descrito en la cláusula SEXTA de este convenio, salvo que exista renuncia expresa por cualquiera de las partes formuladas por escrito con una antelación de dos meses.

DUODECIMA. - Causas de resolución del Convenio

El presente Convenio podrá resolverse anticipadamente por mutuo acuerdo de las partes firmantes.

En el caso de resolución del convenio por mutuo acuerdo de las partes firmantes, el Gobierno de Cantabria quedará exonerado del pago de la ayuda en la parte proporcional a los trabajos y actividades no realizados, sin perjuicio de la obligación del beneficiario de justificar el cumplimiento de la actividad en proporción a las cantidades abonadas hasta dicho momento.

DECIMOTERCERA. - Régimen jurídico.

El presente Convenio, que tiene carácter administrativo, se regulará en todo lo que no se encuentre en él establecido, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.



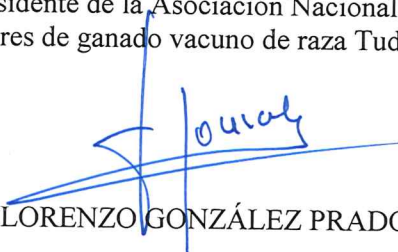
Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en su interpretación y cumplimiento, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso Administrativo.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman por triplicado el presente Convenio en el lugar y fecha arriba indicado.

La Consejera de Desarrollo Rural,
Ganadería, Pesca y Alimentación.


Fdo: M^a JESÚS SUSINOS TARRERO

El Presidente de la Asociación Nacional de
criadores de ganado vacuno de raza Tudanca


Fdo.: LORENZO GONZÁLEZ PRADO



ANEXO I

CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE CANTABRIA Y LA ASOCIACIÓN DE CRIADORES DE GANADO VACUNO DE RAZA TUDANCA PARA LA CONCESIÓN A ÉSTA DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA.

D/Dña. _____, con
 N.I.F: _____, y domicilio en _____, en calidad de
 secretario de la Asociación de Criadores de Ganado Vacuno de Raza Tudanca, presenta la
 siguiente cuenta justificativa de los gastos.

Nº Doc.	Proveedor	Concepto	Import e Base	Import e IVA	Importe Total	Documento justificante pago

Nota: Se adjuntarán originales o copias compulsadas de las facturas, documentos de gasto y justificante de pago de las mismas.

En, _____, a _____, de _____, de 202_

Fdo.:.....

SRA: CONSEJERA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA y ALIMENTACIÓN



ANEXO II

DESGLOSE DE GASTOS SUBVENCIONABLES POR PARTIDA PRESUPUESTARIA

A) GASTOS MANTENIMIENTO FINCA DE TAMA (05.04.412B.484.01)

En esta partida se incluyen los siguientes gastos:

- Nóminas y Seguros Sociales de empleados
- Gastos de alquiler y suministros generales como luz, agua, teléfono, combustibles.
- Gastos de abonos minerales y fitosanitarios, necesarios para el mantenimiento y conservación de la finca.
- Gastos en materiales para el mantenimiento de vallas y cercados y alquiler de maquinaria necesaria para reparación y conservación de la finca.
- Gastos por prestación de servicios profesionales para el mantenimiento y conservación de las fincas
- Dietas y Kilometraje.
- Tributos, salvo impuestos personales sobre la renta o impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación

B) GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE LA ASOCIACIÓN (05.04.412B.484.02)

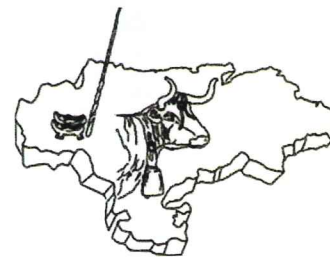
Los gastos asociados a esta actividad son los siguientes:

- Nóminas y Seguros Sociales de empleados.
- Alquiler de locales
- Gastos generales de suministros, luz, agua, teléfono, calefacción.
- Material fungible como papelería, consumibles u otros.
- Mantenimiento de fotocopidora, equipos informáticos, internet, página Web.
- Dietas y Kilometraje.
- Asistencias técnicas.
- Gastos de asesoría jurídica o financiera.
- Tributos, salvo impuestos personales sobre la renta o impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación.

C) GASTOS DE ORGANIZACIÓN DEL CONCURSO NACIONAL05 (04.412B.484.03)

En esta partida se incluyen los siguientes gastos:

- Dietas y Kilometraje organizadores del concurso
- Prestación de servicios profesionales ligados al concurso como servicios veterinarios, jueces calificadores y auxiliares.
- Dietas por asistencia a ganaderos.
- Premios.
- Gastos por transporte de animales.
- Gastos en publicidad, cartelería, megafonía.
- Alquiler de carpas, gradas, vallado y mobiliario.
- Gastos de alimentación animales y limpieza instalaciones.
- Costos por prestación de servicios profesionales relacionados con la seguridad vial.
- Seguros de responsabilidad civil
- Gastos ambulancia.



D) GASTOS ORGANIZACIÓN PASÁ DE SANTANDER (05.04.412B.484.04)

En esta partida se incluyen los siguientes gastos:

- Dietas y Kilometraje de organizadores y colaboradores.
- Prestación de servicios profesionales ligados a la seguridad vial del evento
- Dietas por asistencia a propietarios y colaboradores en el manejo de cada cabaña ganadera participante.
- Gastos por transporte de animales
- Gastos en publicidad, cartelería, megafonía, etc
- Premios
- Gastos por alquileres de carpas, gradas, vallado y mobiliario.
- Gastos de alimentación animales
- gastos en limpieza y desinfección de viales.
- Seguros de responsabilidad civil
- Gastos ambulancia.